

Julio, 2015

## ➤ NUEVO DECRETO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO SANITARIO DE LOS ALIMENTOS

El Decreto N°13 corresponde al esperado reglamento de la Ley N°20.606 sobre Composición Nutricional de los Alimentos y su Publicidad. El Decreto fue publicado en el Diario Oficial el 26 de junio de 2015, y entrará en vigencia 12 meses después de su publicación.

Este Decreto tiene como principal objetivo establecer un sistema de etiquetado especial para los alimentos con altos niveles ("altos en") de azúcar, sodio, grasas saturadas y energía, según los límites que se establecen para esos ingredientes por cada 100 gramos del alimento de que se trate.

Todos los alimentos que no estén especialmente exceptuados por el Decreto N°13 (ej. alimentos de venta a granel, alimentos para regímenes especiales, entre otros), y que excedan estos valores, y sean considerados "altos en", deberán cumplir con las exigencias que se indican a continuación:

### 1 Publicidad

Se entenderá por "publicidad" a toda forma de promoción, comunicación, recomendación, propaganda, información o acción destinada a promover el consumo de un determinado producto.

**Los alimentos "altos en" no podrán contener en su publicidad elementos que atraigan la atención e interés de menores de 14 años.** Se considerará publicidad dirigida a menores de 14 años aquella que contenga, entre otros elementos, personajes, figuras infantiles, animaciones, dibujos animados, juguetes, música infantil, la presencia de personas o animales, declaraciones o argumentos fantásticos acerca del producto o sus efectos, voces infantiles, lenguaje o expresiones propias de niños o situaciones que representen su vida cotidiana (por ejemplo, la escuela, el recreo, los juegos infantiles, entre otros).

**Estos alimentos no podrán publicitarse en programas de televisión o sitios web dirigidos a menores de 14 años,** o cuando estos capten una audiencia igual o mayor a un 20% de estos menores, ni tampoco en espacios publicitarios, entre o inmediatamente antes o después de la difusión de dichos programas o sitios web.

**Asimismo, no se podrá publicitar estos alimentos a través de aplicaciones interactivas, juegos, concursos o elementos similares. Queda prohibida la comercialización y publicidad de estos alimentos en los establecimientos educacionales.**

La publicidad por medios masivos que se realice de estos alimentos deberá contener un mensaje que promueva hábitos de vida saludable. Las características de este mensaje las determinará el Ministerio de Salud a través de un Decreto Supremo.

Se exceptúa la publicidad de alimentos o las mezclas de éstos, a los que no se les haya añadido azúcares, miel, jarabes, sodio o grasas saturadas.



Si tiene consultas respecto de los temas comentados en esta alerta, puede contactar a los siguientes abogados o a su contacto regular en Carey.

**Fernando García**  
Director  
+56 2 2928 2665  
fgarcia@carey.cl

**Cristina Busquets**  
Asociada  
+56 2 2928 2665  
cbusquets@carey.cl

**Andrés Salas**  
Asociado  
+56 2 2928 2665  
asalas@carey.cl

La información contenida en esta alerta fue preparada por Carey y Cía. Ltda. sólo para fines educativos e informativos y no constituye asesoría legal.

Carey y Cía. Ltda.  
Isidora Goyenechea 2800, Piso 43  
Las Condes, Santiago, Chile.  
[www.carey.cl](http://www.carey.cl)

## 2 Etiquetado

La etiqueta de los alimentos “altos en” deberá contener la información relativa a los nutrientes adicionados.

La regulación aplica tanto para alimentos sólidos como líquidos, distinguiendo uno de otro por su forma de medición para determinar si son o no “altos en”, esto es, en gramos o mililitros, respectivamente.

## 3 Simbología

La forma de destacar las características nutricionales del producto será por medio de una advertencia de forma octagonal de fondo color negro y borde blanco que en su interior señale el texto “ALTO EN”, seguido por el nombre del nutriente que corresponda que, en la parte inferior, deberá contener el texto “Ministerio de Salud”. En caso que el envase sea menor a 30 cm<sup>2</sup>, deberá rotularse el envase mayor que contenga a los envases menores.

Los símbolos se fijarán en la cara principal de la etiqueta de los productos. Si el envase es de tamaño mayor a 30 cm<sup>2</sup> y menor a 60 cm<sup>2</sup>, podrá rotularse en una cara distinta a la principal.



El Decreto sugiere ubicar los descriptores en la esquina superior derecha de la cara principal de la etiqueta. Los alimentos que deban incluir más de un descriptor, deben hacerlo según la disposición que ordena el Decreto.

**El tamaño de la advertencia dependerá del área de la cara principal de la etiqueta, según la siguiente tabla:**

| Área de la cara principal de la etiqueta | Dimensiones de símbolo (alto y ancho)      |
|--|--|
| Menor a 30 cm <sup>2</sup>               | Rotula en el envase mayor que los contenga |
| Entre 30 y menor a 60 cm <sup>2</sup>    | 1,5 x 1,5 cm                               |
| Entre 60 y menor a 100 cm <sup>2</sup>   | 2,0 x 2,0 cm                               |
| Entre 100 y menor a 200 cm <sup>2</sup>  | 2,5 x 2,5 cm                               |
| Entre 200 y menor a 300 cm <sup>2</sup>  | 3,0 x 3,0 cm                               |
| Mayor o igual a 300 cm <sup>2</sup>      | 3,5 x 3,5 cm                               |

## 4 Aplicación

El Decreto N°13 entrará en vigencia 12 meses después de su publicación en el Diario Oficial, es decir, el día 26 de junio de 2016. Los límites de contenido de energía, sodio, azúcares totales y grasas saturadas en alimentos entrarán en vigencia en forma progresiva, como se indica en la siguiente tabla:

### Alimentos sólidos:

| Nutriente o Energía         | Fecha de entrada en vigencia (26 de junio de 2016) | 24 meses después de la entrada en vigencia (26 de junio de 2018) | 36 meses después de la entrada en vigencia (26 de junio de 2019) |
|-----------------------------|--|--|--|
| Energía Kcal/100 grs.       | 350  | 300  | 275  |
| Sodio mg/100 grs.           | 800  | 500  | 400  |
| Azúcares Totales g/100 grs. | 22,5   | 15   | 10   |
| Grasas Saturadas g/100 grs. | 6  | 5  | 4  |

**Alimentos líquidos:**

| <b>Nutriente o Energía</b>  | <b>Fecha de entrada en vigencia (26 de junio de 2016)</b> | <b>24 meses después de la entrada en vigencia (26 de junio de 2018)</b> | <b>36 meses después de la entrada en vigencia (26 de junio de 2019)</b> |
|-----------------------------|---|---|---|
| Energía Kcal/100 grs.       | 100   | 80  | 70  |
| Sodio mg/100 grs.           | 100   | 100   | 100   |
| Azúcares Totales g/100 grs. | 6   | 5   | 5   |
| Grasas Saturadas g/100 grs. | 3   | 3   | 3   |